

SDC PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE

CONTRATO DERIVADO Nº 512-1-6

ACTA DE APERTURA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Contratación de licencias Microsoft para los nuevos servidores de la vertical de turismo de la plataforma de gemelo digital del Ayuntamiento de Pamplona, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (512-1-6)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de diciembre de 2025 acordó aprobar el encargo a ANIMSA para contratar, entre otras cosas, el suministro de licencias Windows Server.

El 10 de diciembre de 2025 se envió invitación a presentar oferta, de manera anticipada, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), con plazo hasta el 19 de diciembre de 2025 (23:59h), a las siguientes empresas adscritas al SDC:

- 1) ADV INFORMATICA, S.L.
- 2) EUSKALTEL, SAU
- 3) HSI, SL
- 4) INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES SA – INYCOM
- 5) IZERTIS, SA
- 6) MAKESOFT TECHNOLOGIES, SL
- 7) NOSSAYU, SLU
- 8) OZONA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, SL
- 9) SEIDOR SOLUTIONS, SL
- 10) SOLITIUM, SL
- 11) SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
- 12) UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, SL

Finalizado el plazo de recepción de ofertas el 19 de diciembre a las 23:59 horas, en el domicilio social de la entidad ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), sito en la Avda. del Ejército nº 2, Planta 8, Pamplona (Navarra) siendo las 8:30 horas del 22 de diciembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- **Presidencia:** Jose Mª Aguinaga Pérez, Gerente de ANIMSA.
- **Vocal:** Miguel Tardáguila Cartón, Jefe de Sistemas de ANIMSA.
- **Vocal:** Mirian Lizarbe Chocarro, Directora Económico-Financiera de ANIMSA.
- **Secretaría:** María Sorbet Barricarte, Jefa de Jurídico y Contrataciones de ANIMSA.

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadoras, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la unidad gestora del contrato, que a su vez son los que han redactado los pliegos administrativos, de prescripciones técnicas y las condiciones particulares del contrato, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura del sobre único «Oferta y Declaración responsable» presentado por la única persona licitadora.

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se comprueba que han presentado oferta 2 empresas, NOSSAYU, SLU y SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., y se procede a la apertura del sobre único «Oferta y Declaración responsable» con el siguiente resultado:

Cód. fabricante	Descripción licencia	Nº unidades	Importe unitario	Importe TOTAL
P77097-B21	Microsoft Windows Server 2025 16-core Datacenter FIO Not Pre-installed	4	4.205,00 €	16.820,00 €
P77107-B21	Microsoft Windows Server 2025 16-core Datacenter Additional License WW	4	4.205,00 €	16.820,00 €
OFERTA SCC				33.640,00 €

Cód. fabricante	Descripción licencia	Nº unidades	Importe unitario	Importe TOTAL
DG7GMGF0PWHD-0001	Microsoft Windows Server 2025 16-core Datacenter FIO Not Pre-installed	4	3.125,00 €	12.500,00 €
DG7GMGF0PWHD-0001	Microsoft Windows Server 2025 16-core Datacenter Additional License WW	4	3.125,00 €	12.500,00 €
OFERTA NOSSAYU				25.000,00 €

Analizadas las ofertas presentadas, se comprueba que la oferta más ventajosa es la de NOSSAYU. Sin embargo, las licencias ofertadas suscitan dudas a la mesa de contratación.

El objeto del contrato es adquirir licencias perpetuas ligadas al hardware de HPE, para que el soporte técnico de primer nivel lo proporcione directamente HPE, de manera que se integre perfectamente en la gestión de garantías y soporte de la actual infraestructura existente en el Ayuntamiento de Pamplona.

Conforme al pliego de solicitud de oferta, las licencias a suministrar deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

“Las licencias se suministrarán en la última versión disponible y serán perpetuas en propiedad.

Las adquisiciones de estos productos deben estar amparadas por cualquiera de los portales de gestión de licencias soportados por Microsoft actualmente o en años venideros, con sus distintos part number, incluyendo los precios de contrato MPSA que ofrecen todos los partners CSP (Cloud Service Provider) de Microsoft, puesto que ANIMSA tiene más de 250 puestos de usuario con Windows 10.”

Asimismo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas en que se basa este contrato basado, se prevé expresamente que para el Lote 1: Licencias de software “Microsoft” lo siguiente:

“Los licenciamientos de los contratos específicos proporcionarán, como regla general, algunos o todos los derechos siguientes:

- ▮ derecho de uso del software o programa, en las condiciones que se determine en el documento de invitación;*
- ▮ derecho de actualización del programa, en las condiciones que se determine e incluyendo al menos el acceso a parches de seguridad y versiones menores durante toda la vigencia de las licencias;*
- ▮ derecho de acceso a documentación, en las condiciones que se determine en el documento de invitación;*

▮ derecho de consulta al fabricante ante posibles vicios, defectos o malfuncionamientos del programa, en las condiciones que se determine, en los idiomas español o inglés según determine el fabricante, y el derecho a obtener una respuesta acerca de dicho funcionamiento supuestamente anómalo en un tiempo igual o inferior a 5 días laborables.

En el documento de invitación se podrán delimitar o aumentar estos derechos, así como exigir derechos adicionales.”

Las licencias que oferta el NOSSAYU con el sufijo “-0001” parecen ser de Suscripción de Software por 3 años. De ser así incumpliría el requisito técnico mínimo indicado en el pliego de ser perpetuas, e implicaría un gasto y no una inversión. Para seguir usando el servidor legalmente, habría que volver a pagar una nueva suscripción pasado el plazo de 3 años.

Para aclarar estas dudas, con fecha 23 de diciembre de 2025 se requiere a NOSSAYU aportar a través de la Plataforma de Licitación en el plazo máximo de 6 días naturales aclaración a los siguientes aspectos de su oferta:

- ¿Las licencias ofertadas son perpetuas en propiedad o se trata de una suscripción temporal? En caso de ser suscripción, indique el periodo de vigencia y el coste de renovación tras la finalización del mismo.
- En qué portal de gestión de licencias están incluidas estas licencias para que ANIMSA pueda gestionarlas.

El día 29 de diciembre a las 20:13 horas se registra una instancia por la Sede Electrónica de ANIMSA aportando las aclaraciones requeridas:

1. Naturaleza de las licencias ofertadas

Se confirma que las licencias ofertadas son plenamente perpetuas en propiedad, sin fecha de expiración ni costes de renovación. No se trata en ningún caso de suscripciones temporales.

Adjuntan la declaración responsable solicitada, junto con las certificaciones ISO 27001 y 9001 específicas en licenciamiento Microsoft y la acreditación como partner revendedor oficial CSP.

Con la entrega del suministro se adjuntará toda la documentación completa asociada a las licencias, garantizando su trazabilidad, legitimidad y plena verificación.

2. Portal de gestión y principio de equivalencia

NOSSAYU proporciona acceso exclusivo al portal CHEAPFY LICENSING SYSTEM CENTER www.clsc.cheapfy.es, una plataforma propia y segura, donde ANIMSA podrá consultar todos los datos relevantes de sus licencias:

- 1. SKU / Part Number exacto.*
- 2. Tipo de licencia (perpetua) y gestión del producto y claves.*
- 3. Historial de titularidad y documentación de las mismas.*
- 4. Certificado de transferencia.*
- 5. Fecha y responsable de asignación*
- 6. Soporte y lifecycle del producto*

Esta plataforma reproduce los elementos clave de funcionalidad que el portal oficial VLSC proporciona, tal y como se describen en: <https://www.microsoft.com/es-es/licensing/existing-customer/vlsc-training-and-resources>

3. Fundamento jurídico

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con la doctrina establecida por la Cámara de Contratación Pública de Münster (resolución VK 1-2/16, de 1 de marzo de 2016), el órgano de contratación no puede excluir una oferta por el hecho de que las licencias no estén registradas en el portal oficial del fabricante, siempre que el licitador garantice el servicio mediante una solución funcionalmente equivalente.

Esta doctrina es plenamente coherente con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-128/11 UsedSoft GmbH), que reconoce la legalidad y funcionalidad de las licencias transferidas en el mercado secundario.

La equivalencia técnica entre los portales es plena para los fines de trazabilidad, consulta y auditoría, por lo que no existe merma alguna de control ni operatividad para el órgano de contratación.

En el presente caso, al no ser Microsoft parte directa de la operación de suministro, no resulta razonable ni exigible supeditar la correcta ejecución del contrato a actuaciones o servicios dependientes de un tercero ajeno a la relación contractual.

Precisamente por este motivo, la solución propuesta garantiza en todo momento las necesidades operativas, de control y de trazabilidad del cliente, mediante un sistema de gestión plenamente funcional y técnicamente equivalente, que evita cualquier dependencia externa o riesgo de bloqueo por parte de terceros. De este modo, se asegura la correcta y completa ejecución del contrato dentro del marco del libre mercado, con plenas garantías tanto funcionales como jurídicas.

Complementariamente aclarar también que el hecho de que las licencias no se encuentren registradas en el portal del fabricante no impide, en ningún caso, la transmisión plena y válida de la titularidad de las mismas, ni afecta al derecho de uso legítimo, ni a que dichas licencias mantengan el acceso al soporte oficial, a las actualizaciones y al ciclo de vida (lifecycle) del fabricante, conforme a las políticas generales aplicables al producto y versión correspondientes. Este extremo viene impuesto directamente por la normativa europea en materia de agotamiento del derecho de distribución y de libre circulación de bienes y servicios digitales.

En conclusión, es legal y potencialmente seguro para una administración adquirir licencias de Microsoft de segunda mano, siempre que la licencia original fuera perpetua y se haya desinstalado del equipo anterior.

Por lo tanto, la mesa admite ambas ofertas y procede a su valoración:

Orden de prelación	Licitadores	Oferta económica	
		Puntos (máx. 100)	Importe (€ sin IVA)
1	NOSSAYU	100,00	25.000,00 €
2	SCC	74,32	33.640,00 €

Por todo ello,

SE DECIDE:

- 1) Adjudicar a NOSSAYU el contrato de licencias Microsoft para los nuevos servidores de la vertical de turismo de la plataforma de gemelo digital del Ayuntamiento de Pamplona, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Exped. 512-1-6), quien ha presentado la oferta mejor valorada, según su oferta y conforme a los Pliegos Reguladores que rigen el SDC y el presente contrato derivado.
- 2) Solicitar a la persona adjudicataria aportar las declaraciones previstas en el punto 8 del pliego de solicitud conforme a la normativa de fondos europeos Next Generation EU, en el plazo máximo de 5 días naturales desde que le sea notificado este documento. La falta de aportación de esta documentación en el plazo indicado se entenderá como desistimiento en esta licitación.
 - Anexo A: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - Anexo B: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Anexo C: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
 - Anexo D: Declaración de cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).
 - Anexo E: Declaración lucha contra el fraude (OLAF).
- 3) Una vez pasado el análisis ex ante de conflicto de interés mediante MINERVA, formalizar la contratación a través de un pedido de compra, que será emitido por ANIMSA con los datos necesarios para la correspondiente emisión posterior de la factura, y que junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria y el pliego de solicitud, tendrán en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.
- 4) Comunicar el presente acuerdo a la persona licitadora y publicar la adjudicación.

La presente decisión de adjudicación tendrá efecto desde la fecha de remisión de dicha comunicación.

Se informa que en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se regulan las reclamaciones en materia de contratación pública.

Por último, los presentes declaran expresamente que los acuerdos han sido adoptados conforme a la buena fe de sus actuaciones, el respeto a los principios éticos de la Sociedad y siempre en beneficio del mejor de los intereses para la misma, no existiendo conflicto de intereses.

Y para que así conste a los oportunos efectos, se emite el presente escrito, que ha sido firmado electrónicamente.

Acta Suministro Licencias Windows Vertical Turismo (512-1-6) - SEFYCU 262974

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.animsa.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): FFCA AAM3 ULCY KMME 2HMQ

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	JEFATURA JURIDICO Y CONTRATACIONES MARÍA LUCÍA SORBET BARRICARTE	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/01/2026 9:53 MARIA LUCIA SORBET BARRICARTE
	JEFATURA DE SISTEMAS MIGUEL TARDÁGUILA .	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/01/2026 9:59 MIGUEL JOSE TARDAGUILA CARTON
	Gerente JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/01/2026 10:28 JOSE MARIA AGUINAGA PEREZ
	DIR.ECON-FIN. MYRIAN LIZARBE CHOCARRO	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 13/01/2026 11:03 MIRIAM LIZARBE CHOCARRO